Expediente: **1355/20**
Carátula: **SERRANO JOSE HUMBERTO C/ SIXTO ROSA DEL VALLE S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **03/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27294306027 - SERRANO, JOSE HUMBERTO-ACTOR
90000000000 - SIXTO, ROSA DEL VALLE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1355/20

H105025203453

JUICIO: "SERRANO, JOSÉ HUMBERTO c/ SIXTO, ROSA DEL VALLE s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1355/20.-

San Miguel de Tucumán.-

1) Atento a las constancias digitales del presente juicio, en especial, sentencia definitiva de fecha 10/02/2023, dictada por éste Juzgado, y de conformidad a lo normado por el art. 145 del C.P.L.: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que proceda a abonar la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($7.470.855,86)**, en concepto de capital adeudado al actor, Sr. José Humberto Serrano, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 10/02/2023.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

2) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del NCPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la parte demandada, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) días** se proceda a abonar la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($1.852.341,04) (discriminado de la siguiente manera: $1.574.856,41 por el 85% de honorarios de primera instancia a cargo de la demandada + $277.484,63 por el embargo preventivo resuelto en 10/06/2022)**, en concepto de honorarios profesionales de primera instancia, regulados a la letrada Elena M. Lezana Mendilaharzu, más **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($185.234,10)**, en concepto del 10% de los aportes

previsionales de la Ley N° 6059.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

3) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto V) de la resolutiva de fecha 10/02/2023.

4) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de DOS (2) días, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a los estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil judicial.

5) NOTÍFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- GSG 1355/20

Actuación firmada en fecha 02/08/2024

Certificado digital:
CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.